



Resolución de Administración N° 033-2020-BNP/GG-OA

Lima, 23 de Abril de 2020

VISTOS: El Informe N° 00326 -2020-BNP/GG-OA-ELCP del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial y el Memorando N° 000570-2020-BNP-GG-OA; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 000202-2020-BNP-GG-OA-ERH de fecha 17 de enero del 2020, el Equipo de Trabajo de Recursos Humanos solicitó gestionar la "Adquisición de calzado para el personal de la Biblioteca Nacional del Perú" adjuntado para ello las especificaciones técnicas y el Pedido SIGA respectivo;

Que, mediante Memorando N° 000227-2020-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración, remitió el Formato N° 2, a través del cual se aprueba el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada N° 001- 2020-BNP, "Adquisición de Calzado para el Personal de la Biblioteca Nacional del Perú", con un Valor Estimado de S/ 55,760.00 (Cincuenta y cinco mil setecientos sesenta con 00/100 Soles), convocándose el procedimiento de selección el 04 de febrero del 2020;

Que, con fecha 19 de febrero del 2020, a través del SEACE, el Comité de Selección declaró desierto el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 001-2020-BNP, Adquisición de Calzado para el Personal de la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante Memorando N° 000570-2020-BNP-GG-OA del 21 de abril del 2020, la Oficina de Administración indica que debido a la declaratoria del Estado de Emergencia y el recorte presupuestal originado como consecuencia de las medidas tomadas por el gobierno para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el COVID-19, hace una reevaluación sobre la nueva convocatoria para "Adquisición de Calzado para el Personal de la Biblioteca Nacional del Perú" y considera que no persiste la necesidad de continuar con el requerimiento, tras la declaratoria de desierto;

Que, el artículo 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Ley N° 30225, establece que "La entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, por razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto asignado sea insuficiente o tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, u otras razones justificadas, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento";

Que, el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF señala "Cuando la Entidad decida



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2020/04/23 18:12:54-0500



Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/04/23 09:57:55-0500

Resolución de Administración N° 033-2020-BNP/GG-OA

cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación y, de ser el caso, al correo electrónico señalado por los participantes. (...) La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación debe ser emitida por el funcionario que aprobó el Expediente de Contratación u otro de igual o superior nivel”;

Que, en consecuencia, resulta necesario cancelar el procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N° 001- 2020-BNP para la “Adquisición de Calzado para el Personal de la Biblioteca Nacional del Perú”; debido a que no persiste la necesidad de contar con la adquisición en mención y, por tanto estaríamos ante uno de los supuestos de cancelación del procedimiento previstos en el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Estando las facultades conferidas a la Oficina General de Administración señaladas en el inciso c) del numeral 2.1. del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 002-2020-BNP;

Con el visado del Jefe del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial;

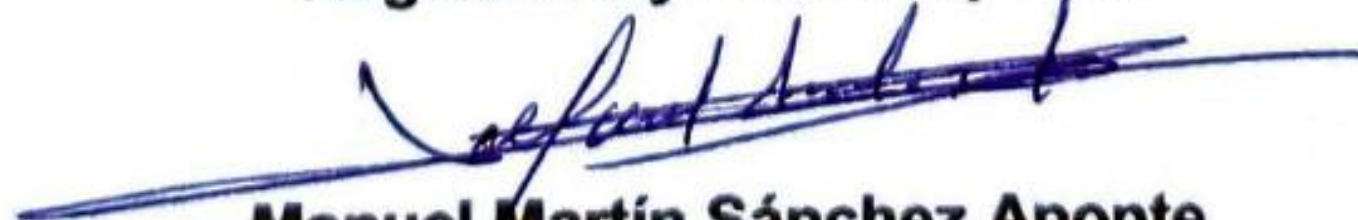
De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

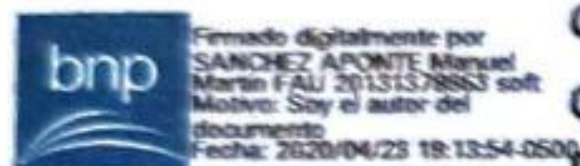
Artículo 1°.- Cancelar el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 001- 2020-BNP para la “Adquisición de Calzado para el Personal de la Biblioteca Nacional del Perú”, por haber desaparecido la necesidad de adquirir los bienes objeto de la contratación, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, comunicar la decisión dentro del día siguiente y por escrito al Comité de Selección, debiendo registrarse en el SEACE la Resolución al día siguiente de esta comunicación y de ser el caso al correo electrónico señalado por los participantes.

Regístrese y Comuníquese.



Manuel Martín Sánchez Aponte
Jefe de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú



Firmado digitalmente por
RIVEROS FALCONI Anthony Godofredo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2020/04/23 09:57:55-0500